ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

1. DATOS DEL PROYECTO

ENTIDAD	Alcaldía Mayor de Cartagena De Indias
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	Secretaría de Participación y Desarrollo Social
INFORMACIÓN DEL PROYECTO	
PLAN DE DESARROLLO:	CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027
LINEA ESTRATEGICA:	DESARROLLO ECONÓMICO EQUITATIVO
NOMBRE DEL PROGRAMA:	AVANZAMOS PARA FORTALECER LA ECONOMIA POPULAR Y GENERAR MEJORES INGRESOS PARA NUESTRAS FAMILIAS
META PRODUCTO 2024-2027:	FINANCIAR Y FORMALIZAR CIEN (100) NEGOCIOS Y/O PROYECTOS PRODUCTIVOS LIDERADOS POR MUJERES
NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO EN LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL DERECHO AL TRABAJO PARA LA MUJER EN CARTAGENA DE INDIAS
CODIGOS BPIN:	2024130010165
META PROYECTO 2024:	Financiar y formalizar veinticinco (25) negocios y/o proyectos productivos liderados por mujeres
ACTIVIDAD DE PROYECTO:	• Caracterizar mujeres con emprendimientos • Capacitar y asesorar en componentes empresariales a las mujeres emprendedoras • Suministrar capital semilla en maquinaria, equipo e insumos. • Realizar feria de negocio
Plan Anual Adquisiciones 2024	**SI**
INFORMACIÓN PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA:	08
TIPO DE RECURSOS:	INVERSION
FUENTE	1.2.1.0.00-001 - ICLD
CODIGO PRESUPUESTAL	2.3.4103.1500.2024130010165
VALOR EN NUMEROS	$76.130.470,00
VALOR EN LETRAS:	SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE.

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

No. Plan Anual de Adquisiciones:	SI

Tipo de Presupuesto:	INVERSIÓN
Nombre del proyecto que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	S**I**

2. INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.

Funcionario que diligencia el estudio previo	Dependencia solicitante	Tipo de contrato
ANA MILENA JIMENEZ	**SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN**	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Secretaria de Participación y Desarrollo Social, es una entidad gubernamental inspirada por la defensa de la dignidad humana, actuando siempre a favor de los derechos humanos y comprometida con la comunidad en especial con las poblaciones vulnerables, por tal razón el Plan de Desarrollo "***CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS 2024-2027"*** *cuenta con enfoques que orientan su proceder*, estos son: **Enfoque basado en derechos:** Plantea la garantía del goce efectivo de los derechos es el centro de la gestión y accionar público. Todas las personas poseen derechos inalienables, independientemente de su género, raza, religión, orientación sexual, condición socioeconómica o cualquier otra característica. Desde esta perspectiva y, en concordancia con la Constitución Política de 1991, el pilar fundamental del funcionamiento del Estado es la garantía misma del respeto, la protección y la realización plena de los derechos de todos sus ciudadanos. En ese sentido, el enfoque basado en derechos se convierte en una herramienta clave para promover la igualdad, la inclusión y la justicia social, **Enfoque territorial:** Para reducir la pobreza y la desigualdad es necesario orientar las políticas públicas y la inversión hacia los lugares que más lo requieran, reconociendo las diferencias entre territorios y sus necesidades específicas, **Enfoque diferencial interseccional:** Se centra en valorar la diversidad como base para la promoción del desarrollo. Esta perspectiva parte del reconocimiento de las diferencias étnicas, de género, socioeconómicas, de diversidad funcional, identidad cultural y de ciclo vital para la aplicación de la gestión pública, este enfoque reconoce la perspectiva interseccional para abordar la superposición o entrelazamiento de ciertas características, condiciones e identidades que hace que unas personas padezcan la combinación de varios tipos de vulnerabilidades, **Enfoque de género:** Busca reconocer la desigualdad arraigada en la sociedad entre hombres y mujeres como consecuencia de su condición sexual y estructuras sociales que limitan el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y niñas. Este enfoque aborda la necesidad de garantizar la priorizar la protección y dignificación de la vida de mujeres y niñas, así como resarcir los efectos negativos provocados por la desigualdad, **Enfoque étnico:** Busca reconocer, respetar y garantizar los derechos individuales y colectivos de todos los grupos étnicos dentro de la ciudad, **Enfoque de sustentabilidad.**

Implica adoptar prácticas y políticas que equilibren el desarrollo en lo económico, social y ambiental, asegurando que las necesidades actuales se satisfagan sin comprometer el bienestar de las futuras generaciones. La sostenibilidad implica por tanto proteger los ecosistemas naturales y mitigar los impactos negativos sobre el clima y el medio ambiente, **Enfoque de desarrollo humano:** Esta perspectiva basada en las ideas de Amartya Sen, pone al ser humano en el centro del proceso de desarrollo, reconociendo que este va más allá del simple crecimiento económico. Se fundamenta en la expansión de las capacidades individuales para llevar una vida digna y plena en sociedad y el **Enfoque intersectorial:** Los desafíos sociales deben abordarse desde múltiples perspectivas y sectores, reconociendo su complejidad y la interconexión entre ellos. Implica la colaboración activa entre diversas dependencias del Distrito, organizaciones y la sociedad civil para identificar y abordar las diversas dimensiones y causas subyacentes de los problemas.

La Administración Distrital como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del Estado, consagrados en el Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: "(…) Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Para cumplir con la finalidad de la función pública, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. De esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz.

La Alcaldía Mayor de Cartagena, debe contar con medios idóneos, y ajustados a la ley, que le permitan cumplir satisfactoriamente su gestión administrativa, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal.

De igual manera en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024 del Distrito de Cartagena, se tienen previstas las contrataciones de este tipo, las cuales permiten y facilitan el normal funcionamiento de las actividades misionales de la administración.

Conforme a lo anterior y reconociendo, que en la actualidad en el Distrito de Cartagena, las mujeres presentan bajos niveles de empoderamiento económico y social debido al limitado acceso a actividades de transferencia de conocimiento a herramientas metodológicas de planeación y gestión; a las escasas oportunidades para la adquisición de activos productivos, generado por la poca oferta institucional, los deficientes niveles de formación y la poca autonomía económica para la puesta en marcha de emprendimientos empresariales lo que conlleva en algunos casos a mantener círculos de violencia y lo que perjudica su integridad emocional y física.

La Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias busca fortalecer esas ideas de negocios que se encuentren en crecimiento liderados por mujeres y propiciar esas iniciativas que aún no han contado con un respaldo de capital semilla para fomentar una autonomía económica beneficiando su calidad de vida y la de su familia.

Una de las estrategias planteadas consiste en capacitar en diferentes temáticas de: administración de recursos, emprendimiento, estrategia de marketing y posicionamiento de

marca garantizando así un sostenimiento en el mercado comercial; luego el fortalecimiento con un capital semilla según un estudio de las necesidades actuales del emprendimiento y un espacio de vitrina comercial desde una feria de emprendimiento que le permita llegar a más nichos de mercado, así las cosas el programa se compromete para alcanzar sus metas, a realizar el monitoreo continuo y la evaluación periódica con el fin de poder garantizar la eficacia y el impacto del programa, facilitando la mejora continua y la adaptación a nuevas necesidades.

El Programa AVANZAMOS PARA FORTALECER LA ECONOMÍA POPULAR Y GENERAR MEJORES INGRESOS PARA NUESTRAS FAMILIAS está diseñado para abordar de manera efectiva las diversas necesidades de las mujeres del Distrito. Con un enfoque en la mejora en materia de empoderamiento político, la generación de ingresos y el fortalecimiento institucional, aunado a esto dentro del mismo programa se contempla para este cuatrienio Financiar y formalizar cien (100) negocios y/o proyectos productivos liderados por mujeres, por lo que para este año 2024 se traza la meta de financiar y formalizar veinticinco (25) negocios y/o proyectos productivos liderados por mujeres

Que la Constitución política de Colombia establece en el Artículo 25. El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, , contribuirá con aportes financieros, técnicos, legales, administrativos, de seguimiento y veeduría a la correcta inversión de los recursos para la formulación del programa AVANZAMOS PARA FORTALECER LA ECONOMÍA POPULAR Y GENERAR MEJORES INGRESOS PARA NUESTRAS FAMILIAS, contemplado en el Acuerdo 139 de 2024 donde se instaura el plan de desarrollo de Cartagena Ciudad de Derechos, el cual tiene como objeto Mejorar el nivel de ingresos de las familias focalizadas mediante la inserción laboral o la implementación de unidades productivas. Este proceso sociocultural debe ser transformador y reproducirse en los diferentes ámbitos: familiares, sociales, jurídicos, religiosos y laborales; se velará por la ejecución de procesos de formación de respeto por las diferencias sexuales, desarrollará rutas y protocolos de atención y acciones afirmativas para la promoción y respeto de los derechos que como ciudadanos tienen y realizará acciones afirmativas para efectos de lograr el reconocimiento de sus derechos y erradicar toda forma de violencia contra este grupo poblacional

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

a. OBJETO CONTRACTUAL: CONTRATAR UN PROCESO DE CARACTERIZACIÓN CAPACITACIÓN, ASESORIA EMPRESARIAL, ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA Y APOYO DE RUEDA DE NEGOCIOS, ORIENTADO AL FORTALECIMIENTO EN LA GENERACIÓN DE INGRESOS Y EL DERECHO AL TRABAJO DE MUJERES EMPRENDEDORAS EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.

b. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

La adquisición objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el primer y segundo nivel, como se indica a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SEGMENTO	NOMBRE – CLASE – PRODUCTO
1	80111600	Servicios de personal temporal
2	81141600	Manejo de cadena de suministros
3	93141500	Desarrollo y servicios sociales
4	93141701	Cultura

C. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y ALCANCE.

El proponente y futuro contratista, de conformidad con el objeto contractual, deberá fortalecer la capacidad productiva de las mujeres emprendedoras en Cartagena de Indias a través de las siguientes acciones:

- Selección de emprendimientos basada en listados de caracterización realizados por la Secretaría de Participación y Desarrollo Social (SPDS) a través de su Oficina de Asuntos para la Mujer: La selección de los emprendimientos beneficiados se basará en los listados de caracterización previamente elaborados por la SPDS. Este proceso asegurará que se priorice a las mujeres que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad o que presenten un alto potencial de desarrollo para sus negocios.

- Promoción de la inclusión económica mediante la capacitación y asesoría empresarial: Realizar un programa integral de formación dirigido a las mujeres emprendedoras, enfocado en el desarrollo de competencias empresariales esenciales como: administración y gestión de negocios: Capacitación en planificación, organización, control y dirección de los negocios para garantizar su sostenibilidad. Mercadeo y ventas: Estrategias para promocionar y vender productos de manera efectiva. Finanzas y contabilidad básica: Gestión adecuada de los recursos financieros y administrativos. Desarrollo de habilidades interpersonales: Atención al cliente y negociación.
- Estas sesiones estarán orientadas a brindar una formación práctica y teórica, ajustada a las necesidades específicas de cada grupo de beneficiarias. Facilitación del acceso a recursos para el inicio y sostenimiento de iniciativas productivas:
- El contratista proporcionará recursos necesarios para impulsar los emprendimientos mediante la entrega de capital semilla, insumos, y herramientas que se alineen con los objetivos del programa y las necesidades identificadas de cada unidad productiva.

- Realización de 20 encuentros presenciales para capacitaciones: El contratista deberá llevar a cabo 20 encuentros presenciales de capacitación, con una duración específica para cada sesión, en las que se desarrollarán las temáticas antes mencionadas. Estos encuentros estarán estructurados en módulos de aprendizaje, de acuerdo con los temas prioritarios y las necesidades de las mujeres participantes.

- Entrega del capital semilla al final de las capacitaciones: La entrega de los recursos (capital semilla, maquinaria y otros insumos) se realizará una vez que las beneficiarias

hayan completado satisfactoriamente las sesiones de capacitación. Esto busca asegurar que las participantes estén preparadas para administrar los recursos de manera eficiente y sostenible.

- Contribución a la mejora de las condiciones laborales de las mujeres de la Zona Insular del Distrito de Cartagena: Implementar estrategias y proporcionar conocimientos que permitan a las beneficiarias mejorar sus condiciones laborales y económicas. Esto incluye la capacitación en temas de formalización de negocios, el cumplimiento de normas de seguridad y la creación de entornos laborales inclusivos y seguros.

d. **ESPECIFICACIONES.**

Las especificaciones técnicas descritas en el Anexo 1 – Anexo Técnico y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción especificaciones particulares del objeto a ejecutar del Proceso de Contratación.

ITEM	BIEN / SERVICIO	ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANT.
1	Equipo de trabajo	Profesional en Administración de empresas, contaduría Publico o economía; Postgrado en Gerencia de proyectos o áreas afines.	1
		2 tallerista: Enseñanza de Estética y Belleza, con énfasis en masajes (Perfil Técnico en Cosmetología y estética y/o afines)	2
		1 capacitador en Emprendimiento y Empresarismo- o Contabilidad- Profesional en Administración de empresas, contaduría pública o economía.	1
		2 capacitadores en Planes de Negocios Profesional como Administrador de empresas, contador público o economista	2
2	Refrigerios	Refrigerios durante los encuentros formativos (20 encuentros con 25 beneficiarias en cada uno). LUNCH BOX: Sándwich de Pollo con verdura fresca (lechuga, tomate y cebolla), 3 tajadas de queso mozzarella, 2 tajadas de jamón, acompañadas de 2 salsas en contenedores de 1 onza, porción de fruta debidamente empacada y Jugo natural en agua, preparado y servido en un frasco de vidrio de 250 ml, con dimensiones de 5 cm de diámetro y 16 cm de alto, con tapa.	500
3	Mano de obra no calificada	Personal logístico (operario, herramientas por día)	10

4	Capital semilla.	Entrega de insumos para masajistas, incluye aceites naturales, cremas, lociones, toallas desechables, y otros materiales de apoyo para garantizar una experiencia cómoda y profesional.	25
5	Otros bienes y servicios	Servicio de alquiler y montaje de mesas de exhibición para eventos empresariales, diseñado para la presentación de productos o servicios. Incluye mesas de alta calidad en madera, el transporte, instalación y desinstalación de las mismas.	5

e. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DISTRITO.

i. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de cumplir con las obligaciones contenidas en las especificaciones técnicas de las obras, el contratista se obliga en cumplimiento del contrato (Aceptación de Oferta) a lo siguiente:

1) Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Distrito de Cartagena, y demás disposiciones pertinentes.
2) Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.
3) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de Seguridad Social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
4) Colaborar con la Secretaría de Participación y Desarrollo Social para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
5) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría de Participación y Desarrollo Social para y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstrucciones que pudieran presentarse.
6) No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con el Distrito.
7) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.
8) Suscribir las actas a que haya lugar.
9) El contratista deberá designar un coordinador para la ejecución del contrato.
10) El contratista deberá garantizar los estándares de calidad de los insumos requeridos en la prestación de los servicios.
11) Cumplir con la entrega de los bienes requeridos en el sitio acordado con el supervisor del contrato, según las especificaciones técnicas indicadas en los estudios previos y en la propuesta presentada por el contratista.
12) Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Distrito y el contratista.
13) Garantizar los bienes objeto del contrato, en las condiciones previamente estipuladas entre el contratista y el supervisor.

14) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
15) Cumplir con la totalidad de las obligaciones contractuales y laborales (convencionales o legales), aplicable a los trabajadores que utilice en el desarrollo del contrato.
16) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes estudios y de la naturaleza del contrato. Cumplir con las obligaciones adquiridas, la propuesta y el presente documento, así como lo contemplado en el contrato.
17) Atender oportunamente los requerimientos y observaciones que formule el supervisor del contrato, verificando que los servicios se presenten con la agilidad requerida y no presentar demoras en la entrega de los elementos.
18) Asumir los gastos de transporte, estadía y manutención del personal a su cargo que se requiera para apoyar el objeto contractual.
19) Suministrar las ayudas y los materiales necesarios para las actividades que así lo requieran.

ii. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas pactadas, las especificaciones propias e inherentes el servicio y dentro del plazo pactado.
2) Suministrar los servicios dentro del término acordado y con la calidad acordada.
3) Mantener fijos los precios ofrecidos en la propuesta
4) Ejecutar el objeto del contrato
5) Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato.
6) Estar dispuesto y disponible para atender los requerimientos y solicitudes que efectúe el supervisor del contrato.
7) Realizar y certificar los pagos de seguridad social, salud, pensión, parafiscales, SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar de acuerdo con la normatividad vigente.
8) Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el contrato.
9) Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
10) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato, realizar todas y cada una de las obligaciones descritas en el contrato.
11) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
13) Cargar los informes de ejecución de las actividades realizadas con todos sus anexos en la plataforma SECOP II.
14) Prestar el apoyo asistencial, operacional y logístico para la organización de los eventos requeridos por el Distrito de Cartagena para la realización de la conmemoración de la semana de las juventudes.

ii. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD. La Entidad está obligada a:

1) Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
2) Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
3) Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
4) Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
5) Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
6) Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
7) Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
8) Suscribir el Acta de Inicio y de Liquidación del contrato.

Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

5. SUPERVISION:

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se dispone que la vigilancia y coordinación de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección deberá hacerse a través de un servidor público de la Alcaldía de Cartagena, designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que lo regulen.

Dentro de las funciones principales del supervisor de este contrato están las siguientes:

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.
c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.
d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.
f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
g) Suscribir las actas de inicio, y demás que surjan durante la ejecución del contrato.
h) Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de actividades contenidas en el objeto del contrato
i) Revisar y aprobar las cuentas que presente el asociado de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
j) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
k) Informar a la secretaria de Participación y Desarrollo Social, respecto del incumplimiento de las obligaciones del asociado.

l) Requerir al contratista sobre el incumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio.
m) Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de pago de aportes a los sistemas de salud, pensión y arl previstos en la Ley 100 de 1993 y/o aportes a parafiscales.
n) Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato.
o) Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de las funciones.

En ese orden, la supervisión del contrato estará a cargo de la Asesora de Despacho Código 105 Grado 47; Grupo asuntos de la mujer, SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL, quien vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio.

7. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la finalización o cumplimiento del contrato.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de arriba indicado, previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

9.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Tanto la presente convocatoria como el contrato a suscribirse como resultado de la misma estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombianas y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten, y lo que se establezca en el Pliego de Condiciones.

9.2 LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

En virtud del objeto a contratar y en atención la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es de MÍNIMA CUANTÍA, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el decreto 1082 de 2015, titulo 1 "Contratación Estatal", capítulo 2 "Disposiciones Especiales del Sistema de comprar y contratación pública, sección 1 "Modalidades de selección", subsección 5 "mínima cuantía", artículo 2.2.1.2.1.5.1 "Estudios previos para la contratación de mínima cuantía" y artículo 2.2.1.2.1.5.2 El procedimiento para la contratación de mínima cuantía del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, atendiendo que el valor del presupuesto oficial no excede el 10% de la menor cuantía de la Alcaldía del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias.

> *Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:*
>
> *1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.*
>
> *Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*
>
> ***1.**La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
>
> ***2.** La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
>
> ***3.** La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
>
> ***4.** La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor*

precio, y así sucesivamente. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.

5. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*

6. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato*

9. ANÁLISIS SOBRE LA LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

El artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 establece:

«Artículo 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. *De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.*

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO 1º. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO 2º. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO 3º. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen.».*

A su turno, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1860 de 2021, que modificó la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y particularmente los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4., determinando lo siguiente:

*«**Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme**. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.».*

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente publicó en su portal un documento elaborado conjuntamente con el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT, estableciendo el valor de los umbrales en la vigencia comprendida entre el 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, determinando el Umbral Pymes en la suma de $532.338.092,00 COP, equivalentes a $125.000 US.

Bajo este entendido, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de contratación asciende a la suma de $59.525.088.819,99 COP, NO resulta ser susceptible de ser limitado a Mipymes.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

11.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

El valor del presente contrato asciende a la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($76.130.470,00)**

11.2 RECURSOS QUE RESPALDAN LA CONTRATACIÓN.

La Entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
162	10 de septiembre de 2024	$86.130.471,74

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones de la Entidad.

11.3 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

EL **DISTRITO DE CARTAGENA** cancelará al futuro **CONTRATISTA** el valor del contrato de la siguiente manera:

Se realizará un pago total, una vez ejecutada la actividad, precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del interventor/supervisor del contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

El Distrito no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista y/o contratistas, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato.
El Distrito sólo adquiere obligaciones con el futuro contratista en el presente proceso de contratación, y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.
El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Todas las demoras que se generen por la presentación inadecuada o inoportuna de las facturas o los documentos soporte serán responsabilidad del Contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el Contratista no presente las respectivas facturas a La

Dirección. Los pagos estipulados se efectuarán mediante el Sistema Automático de Pagos, con la transferencia de los recursos a la cuenta que indique el contratista mediante certificación bancaria. El pago estará sujeto a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

Nota: El DISTRITO deducirá del valor a cancelar al contratista del valor del contrato, por concepto los siguientes conceptos:

IMPUESTO DISTRITAL Y/O NACIONALES APLICABLES	PORCENTAJE
Estampilla Universidad De Cartagena	1% sobre el valor base del contrato
Estampilla Años Dorados	2% sobre el valor base del contrato
Estampilla Pro Deporte y Recreación:	2,5% sobre la base del contrato
Estampilla justicia familiar	2% sobre la base del contrato
IVA (en caso de que aplique)	19% sobre el valor base del contrato
Rete ICA (en caso de que aplique)	0,8% sobre el valor base del contrato
Retención en la Fuente (en caso de que aplique)	2,5% sobre el valor base del contrato

11. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO:

La Entidad procedió a tipificar los riegos previsibles, en la Matriz que se encuentra Anexa a los Estudios Previos, elaborada por la Entidad, la cual hace parte de la presente invitación y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente a quien se acepte la oferta ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del objeto contratado de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

12. GARANTÍAS.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:
Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del IDER, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
El proveedor seleccionado deberá constituir a favor del **DISTRITO** garantía única de cumplimiento con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS identificado con NIT 890.480.184-4.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio contratado</td><td>Igual a la duración contrato y seis (6) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y seguridad social</td><td>Igual a la duración contrato y tres (3) años más</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>Igual a la duración del contrato.</td><td>Por un valor equivalente a 100 SMMLV</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.
El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

13.1 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	. (100 SMLMV) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS** identificado con NIT 890.480.184-4
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV
Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.
El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

13. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo indicado por Colombia Compra Eficiente en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1 DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, que detalla en el documento anexo.

Firma del secretario,

ANA MILENA JIMENEZ TUÑON
Secretaria de Participación y Desarrollo Social
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Aprobó: *Johanna Ordosgoitia Paternina, Asesora Código 105 Grado*
Proyectó*: Margarita Diaz, Asesora Jurídica Externa/ SPDS.*
Proyectó: *Julieth Jaramillo P., Asesora Jurídica Externa SPDS*
Revisó: *Keyla Ortega Leones -Coordinadora UIC*